

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y TELEMÁTICA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2020 (SEGEX 427677X).**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Juan Ramón Amores García.

**Concejales/as Grupo Socialista:**

D<sup>a</sup> Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D<sup>a</sup> María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D<sup>a</sup> Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D<sup>a</sup> Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D<sup>a</sup> María Ángeles García Tébar.

**Concejales/as Grupo Popular:**

D<sup>a</sup> Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D<sup>a</sup> Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup> Marta María Rodríguez Hidalgo.

**Interventora:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Baquero Tenes.

\*\*\*\*\*

Siendo las 19:00 horas del día 3 de abril de 2020 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "zoom", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde interviene para agradecer a los siguientes profesionales, Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Personal Sanitario, Militares de la UME, Bomberos, Empleados de GEACAM, Personal de Seguridad Privada, Comerciantes que regentan negocios de primera necesidad y acercan sus productos a domicilio, propietarios y empleados de supermercados, distribuidores y

proveedores de los mismos, farmacéuticos, camioneros y transportistas, hosteleros que distribuyen sus productos a domicilio, trabajadores municipales, enterradores y tanatopractores y empleados de limpieza.

También quiero agradecer a todos aquellos que permanecen en sus casas a pesar de que han debido cerrar su negocio, a pesar de que han perdido su trabajo o están incluidos en un ERTE.

A las personas mayores que permanecen en sus domicilios.

Y a padres y madres y niños y en definitiva, a los vecinos que están permaneciendo en sus casas, gracias por su colaboración, su paciencia y solidaridad.

Y un recuerdo para todos aquellos que ya no están, que han fallecido a causa del maldito virus y a sus familiares que no han podido dar a sus seres queridos la despedida que merecen. Por todos ellos, y también es posible hacerlo con estas nuevas tecnologías, pido guardar un minuto de silencio.

**3.1.- AUTORIZACIÓN DEL PLENO, SI PROCEDE, PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS TELEMÁTICAS:** Como consecuencia de la crisis sanitaria se dictó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posteriormente el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 el cual modifica el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para facilitar que se puedan celebrar plenos o comisiones, de forma telemática, añadiendo un nuevo apartado 3 al artículo 46 con la siguiente redacción:

*"En todo caso, cuando concurran situación excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo o colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, éstos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso."*

Mediante esta modificación del artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene habilitación legal para la celebración de Plenos de forma telemática, no siendo necesario la adopción de ningún acuerdo al respecto, por lo que el presente punto del orden del día se retira.=====

**3.2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EXTRAORDINARIA, DEL DÍA 03-03-2020 (SEGEX**

**401112A):** De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 03-03-2020, acta que no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

**3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA DE 03-03-2020:** Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 174 de 28-02-2020 a la n° 231 de 31-03-2020, emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 03-03-2020 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

**3.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 (SEGEX 421745H):** Se pone de manifiesto el referido expediente de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2019, en el que figura Resolución Económica de la Alcaldía n° 208 de 9-3-2020, el documento que contiene la liquidación del Presupuesto General de 2019 y los informes de Secretaría y el de Intervención. Éste último se transcribe a continuación:

"La normativa que regula la Liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales aparece recogida en:

- Los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Y el modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Además debe tenerse en cuenta que la presente liquidación se encuentra sometida a lo previsto en:

- La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En virtud de dicha normativa el cierre y liquidación de presupuesto se ha efectuado en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones a 31 de diciembre del año 2018.

Corresponde al Presidente de la Entidad Local previo informe de la Intervención la aprobación y liquidación del presupuesto de este Organismo. Asimismo, una vez efectuada su aprobación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, debiendo pasar además a formar parte de la Cuenta General de la Corporación cuya aprobación corresponde al Pleno municipal previo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto municipal de referencia se ha efectuado conforme a lo regulado en el artículo 93 del RD 500/1990 que establece que la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida (actualmente aplicación) presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE |
|-------------------------------------------------------------|

El presupuesto del Ejercicio 2019 se ha visto influenciado por las siguientes circunstancias:

- Su ejecución está marcada por el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de marzo de 2012, y por el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012, con las medidas de control y reducción del gasto público que se incluyeron en el mismo.
- Con posterioridad se procedió a la adaptación del vigente Plan de Ajuste para la adhesión al fondo de ordenación del RDL 17/2014, procediéndose a su aprobación en acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2017, accediendo a, los fondos de financiación de las EELL, conforme al artículo 39.1.b de dicho RDL.

El presupuesto inicial experimentó un crecimiento de 147.348,42 mil euros respecto del presupuesto inicial del ejercicio anterior. Dicho presupuesto fue objeto de modificaciones presupuestarias por importe neto 1.529.482,58 euros, elevando la cifra definitiva del presupuesto hasta los 15.575.296,58 millones de euros, lo que representa un incremento del 10,02 % frente a los 0,48 por ciento del ejercicio anterior.

Respecto a las modificaciones presupuestarias cuantitativas han ascendido en términos netos a 1.529.482,58 euros, frente a los 693.634,31 mil euros del ejercicio anterior.

Así se han tramitado 13 expedientes de modificaciones de crédito (11 expediente más que en el año anterior).

El desglose de los expedientes cuantitativos aprobados han sido los siguientes:

- 7 expedientes de generación de créditos por ingresos por importe de 412.101,57 mil euros, derivados de imputar al presupuesto gastos derivados de subvenciones finalistas, procedentes de la Comunidad de Castilla la Mancha para diferentes programas de Empleo Joven, Planes de Empleo y Mujer.
- 1 expediente de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, modificación de carácter obligatoria, al tratarse de gastos financiados con los excesos positivos de ejercicios anteriores por importe de 317.847,90 mil euros.
- 1 expediente de Suplementos de créditos financiados con Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 799.533,11 mil euros destinado a la amortización de préstamos a largo plazo.

Mientras que los expedientes de modificaciones cualitativas han sido los siguientes:

- 2 expedientes de Transferencias de Crédito por importe acumulado de 204.591,56 mil euros.

Por lo tanto el presupuesto inicial se ha incrementado un 10,04 %, respecto de lo inicialmente previsto, si bien de dicho incremento un 4,66 % ha tenido carácter obligatorio, por aplicación de normas tanto contables como presupuestarias.

El grado de ejecución de cada uno de los principales capítulos que forman el presupuesto de gastos ha sido el siguiente:

| CAPITULO                      | 2017   | 2018   | 2019   |
|-------------------------------|--------|--------|--------|
| Gastos de Personal            | 96,78% | 84,78% | 86,11% |
| Bienes Corrientes y Servicios | 90,55% | 95,07% | 89,50% |
| Gastos Financieros            | 77,58% | 88,97% | 98,79% |
| Transf. Corrientes            | 90,74% | 93,29% | 89,10% |
| Inversiones Reales            | 60,88% | 43,29% | 86,95% |
| Transf. Capital               | 97,43% | 99,41% | 75,49% |

Como se puede comprobar ha disminuido el grado de ejecución en los capítulos de gastos de naturaleza corriente, con un fuerte incremento en los gastos de inversión.

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO CORRIENTE

Como consecuencia del cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario el importe del presupuesto de ingresos se situó igualmente en 14.045.814 millones de euros y el definitivo en 15.575.296,58 millones de euros.

Se han reconocido derechos netos por un montante de 15.112.030,99 millones de euros, lo que representa un incremento de casi 10,04 millones de euros respecto del ejercicio 2018. El incremento se ha producido fundamentalmente en las transferencias corrientes de la CM.

En el porcentaje global de derechos reconocidos netos no es posible reconocer los derechos correspondientes al Remanente de Tesorería tanto para gastos generales como para gastos con financiación afectada.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos es del 97,02 por ciento, los ingresos del Capítulo I, correspondiente a los impuestos directos (IRPF, IBI, IVTM) es del 114,58 %, superando por tanto las previsiones iniciales del presupuesto. Así se comprueba que el % ejecución del IBI, del IAE han superado en su conjunto las previsiones iniciales en los impuestos.

Se observa igualmente un incremento en el % de ejecución de los impuestos indirectos que se ha situado en el 108,21 %, destacando el incremento en el ICIO y el impuesto sobre gastos suntuarios.

En las tasas, precios públicos y otros ingresos de carácter corriente el porcentaje de ejecución es del 105,06 por ciento.

En términos absolutos en el año 2019 la principal fuente de recursos fue la procedente de los ingresos tributarios, así de cada 100 euros de ingresos que se ha liquidado por parte del Ayuntamiento en el ejercicio 2019.

Se considera conveniente analizar no solo el reconocimiento de derechos, sino también los porcentajes de cobro del total de derechos recaudado, el cual el porcentaje de recaudación o cobros del ejercicio 2019 es del 87,27 por ciento frente al 90,11 por ciento del año 2018.

#### PRESUPUESTO CERRADO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que estaban pendientes de pago a 1 de enero de 2019 eran 684.645,05 mil euros, frente a las 147.405,04 del 31 de diciembre de 2019. Lo mismo ocurre en el ejercicio 2018 el saldo inicial de las obligaciones de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2018 es de 1.910.453,50 euros y a 31 de diciembre es de 182.390,77 , lo que pone de manifiesto que a lo largo de los ejercicios se procede a la disminución de dichos saldos.

#### PRESUPUESTO CERRADO DE INGRESOS

El siguiente cuadro muestra sistemáticamente la evolución del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados en los últimos años:

| EJECUCIÓN PRESUPUESTOS CERRADOS DE INGRESOS |                      |              |          |            |                 |                   |
|---------------------------------------------|----------------------|--------------|----------|------------|-----------------|-------------------|
|                                             | Derechos Reconocidos | Cobrados     | Anulados | Cancelados | Pendiente cobro | Saldo Rectificado |
| 2018                                        | 4.498.552,68         | 1.151.948,94 | 2.730,77 | 173.997,61 | 3.346.603,74    | 61.500,27         |

|             |               |              |   |            |              |           |
|-------------|---------------|--------------|---|------------|--------------|-----------|
| <b>2019</b> | 4.658.496,20. | 1.332.176,85 | 0 | 204.512,88 | 3.326.319,35 | 20.755,87 |
|             |               |              |   |            |              |           |

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores ascendían a 1 de enero de 2018 a 3.346.603, 74 millones de euros, lo que representaba 20.284,39 mil euros menos que los existentes a 1 de enero de 2019. De dicho importe a lo largo del ejercicio 2019 se han rectificado saldos iniciales por importe acumulado neto negativo de 20.755,87 euros, mientras que se han cancelado liquidaciones y recibos por importe acumulado de 204.512,88 mil euros.

Se han recaudado derechos por importe de 1.332.176,85 euros lo que representa un 28.59 % de los créditos iniciales pendientes de cobro. Por último señalar que se hace necesario una depuración de los derechos prescriptos de ejercicios anteriores.

#### PROYECTOS DE GASTOS - GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA

Los proyectos de gastos financiados con financiación afectada se vienen controlando en la contabilidad informatizada municipal con un código único que permite su seguimiento a lo largo de los diferentes ejercicios, a pesar de ello se detectan incongruencias en los datos aportados por la aplicación informática que controla dichos proyectos de gasto, por lo que se lleva simultáneamente el cálculo de las desviaciones de financiación a través de una hoja de cálculo, siendo los datos de dicha hoja de cálculos traspasados en las operaciones de cierre a la contabilidad municipal.

El resumen de la situación de los proyectos a 31 de diciembre de 2019 muestra que los excesos de financiación acumulada de cada uno de los agentes financiadores de los distintos proyectos han ascendido al final del ejercicio a un importe de 66.941,55 euros, por lo que se ha procedido en la liquidación a ajustar el Remanente de Tesorería Total en dicha cantidad con el consiguiente ajuste a la baja en el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Se ha de proceder a tramitar la preceptiva modificación presupuestaria de los correspondientes remanentes de tesorería que se financian con cargo a dichos excesos de financiación.

Las desviaciones anuales han puesto de manifiesto que a lo largo del ejercicio se han contabilizado 66.941,55 euros de desviaciones positivas, lo cual ha producido los correspondientes ajustes en el Resultado presupuestario del ejercicio, conforme señala la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

#### SALDOS DE DUDOSO COBRO

Según lo establecido en el artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre se han respetado los siguientes importes mínimos en la provisión de saldos de dudoso cobro, que según dicha norma están fijados en:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El desglose del pendiente de cobro es el siguiente:

|                                                            | DERECHOS<br>PENDIENTES DE<br>COBRO TOTALES |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Derechos pendientes de cobro liquidados anteriores al 2016 | 3.428.957,89                               |
| Derechos pendientes de cobro liquidados en 2017            | 3.464.138,89                               |

|                                                 |              |
|-------------------------------------------------|--------------|
| Derechos pendientes de cobro liquidados en 2018 | 3.346.603,74 |
| Derechos pendientes de cobro liquidados en 2019 | 3.326.319,35 |

Aplicando lo, porcentajes mínimos del artículo 193 bis del TRLRHL da un importe mínimo a dotar de provisión por insolvencias de 2.809.048,34 millones de euros. S e hace necesario realizar una depuración del saldo de dudoso cobro.

#### INGRESOS Y PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

El total de pagos contabilizados como pendientes de aplicación definitiva, ascendieron a 31 de diciembre de 2019 a 216.797,29 euros.

Por su parte, los cobros pendientes de aplicación definitiva ascendieron a 31 de diciembre de 2019, 198.262,42 euros frente a los 63.261,37 euros del 2018, a los 131.654,70 euros, del ejercicio 2017.

#### AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Gastos Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

El importe de los créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales ascienden a 799.533,11 euros, los cuales se corresponden principalmente con:

- El gasto ocasionado por la amortización anticipada de préstamos a largo plazo por dicho importe.

- Desviaciones de Financiación

Tal y como ya se informó en el apartado correspondiente las desviaciones de financiación positivas han originado un ajuste negativo en el Resultado presupuestario de 66.941,55 €.

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario derivado de la liquidación se descompone en las siguientes cifras:

|                                                         | Operaciones Corrientes | Operaciones de Capital | Operaciones Financieras | Total                 |
|---------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Derechos Reconocidos netos                              | 13.850.867,32 €        | 0 €                    | 1.261.163,67€           | 15.112.030,99 €       |
| Obligaciones Reconocidas netas                          | -11.198.729,85 €       | -539.286,27 €          | -2.239.411,62 €         | -13.977.427,74 €      |
| <b>Resultado Presupuestario sin ajustar</b>             | 2.652.137,47 €         | -539.286,27 €          | -978.247,95 €           | 1.134.603,25 €        |
| Ajustes al Resultado Presupuestario                     |                        |                        |                         |                       |
| Gastos financiados                                      |                        |                        |                         | 799.533,11 €          |
| Remanente Tesorería Gastos Generales                    |                        |                        |                         | 323.281,72 €          |
| Desviaciones negativas financiación                     |                        |                        |                         | -49.508,80€           |
| Desviaciones positivas de financiación                  |                        |                        |                         |                       |
| <b>Resultado Presupuestario Ajustado EJERCICIO 2019</b> |                        |                        |                         | <b>2.207.909,28 €</b> |

|                                             | Operaciones Corrientes | Operaciones de Capital | Operaciones Financieras | Total           |
|---------------------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------|
| Derechos Reconocidos netos                  | 14.071.170,15 €        | 166.351,06 €           | 1.311.149,55 €          | 15.548.670,76 € |
| Obligaciones Reconocidas netas              | -11.204.166,54 €       | -361.149,72 €          | -1.437.111,50 €         | -13.002.427,76€ |
| <b>Resultado Presupuestario sin ajustar</b> | 2.867.003,61 €         | -194.798,66 €          | -125.961,95 €           | 2.546.243,00 €  |
| Ajustes al Resultado Presupuestario         |                        |                        |                         |                 |
| Gastos financiados                          |                        |                        |                         | 0 €             |
| Remanente Tesorería Gastos Generales        |                        |                        |                         |                 |

|                                                         |  |  |  |                       |
|---------------------------------------------------------|--|--|--|-----------------------|
| Desviaciones negativas financiación                     |  |  |  | 159.206,87 €          |
| Desviaciones positivas de financiación                  |  |  |  | 307.150,67 €          |
| <b>Resultado Presupuestario Ajustado EJERCICIO 2018</b> |  |  |  | <b>2.398.299,20 €</b> |

Esta cifra pone de manifiesto que los derechos presupuestarios reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de La Roda derivados de operaciones corrientes durante el ejercicio 2019 han servido para financiar los gastos corrientes y la devolución de los préstamos solicitados y sus intereses, los ajustes de los gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto con financiación afectada arrojan un Resultado presupuestario Ajustado positivo de 2.207.909,28 € euros frente a los 2.398.299,20 euros del ejercicio anterior.

Los gastos financiados con RTGG, así como las desviaciones de financiación negativas han afectado positivamente al resultado presupuestario de 2019.

#### REMANENTE DE TESORERIA

El resumen del remanente de tesorería derivado de la liquidación, comparado con los ejercicios anteriores es el siguiente:

|     |                                                     | Año 2019              | Año 2018              | Año 2017               |
|-----|-----------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| +   | Fondos Líquidos                                     | 331.097,64 €          | 774.949,28 €          | 140.027,12 €           |
| +   | Derechos pendientes de cobro                        | 5.647.319,77 €        | 5.235.261,66 €        | 5.033.399,16 €         |
| -   | Obligaciones pendientes de pago                     | -1.099.512,85 €       | -2.048.641,46 €       | -3.447.795,01 €        |
| +/- | Cobros y pagos pendientes de aplicación (*)         | -18.534,87 €          | -32.390,12 €          | -48.157,20 €           |
| =   | <b>Remanente de Tesorería Total</b>                 | <b>4.897.433,43 €</b> | <b>3.993.959,60 €</b> | <b>1.677.474,07 €</b>  |
| -   | Saldos de dudoso cobro                              | -2.809.048,34 €       | -2.849.742,41 €       | -2.844.324,37 €        |
| -   | Excesos de financiación Afectada                    | -66.941,55 €          | -325.487,55 €         | -227.086,31 €          |
| =   | <b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b> | <b>2.021.443,54 €</b> | <b>818.729,64 €</b>   | <b>-1.393.936,61 €</b> |

Como puede observarse, tras realizarse los ajustes correspondientes al dudoso cobro y a los excesos de financiación afectada se ha obtenido un Remanente de Tesorería en el ejercicio 2019 positivo y por tanto no es necesario adoptar ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Parte de dicho Remanente se ha de destinar a la incorporación de los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, en aquellos proyectos que se hayan liquidado con excesos de financiación positivos acumulados a 31 de diciembre de 2019.

El destino del resto del superávit presupuestario, a la vista de lo regulado en el artículo 32 apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las CAA y de las entidades locales, se han de destinar, a la amortización de deuda. Procede que se inicie por lo tanto la tramitación de un expediente de Incorporación de Remanentes de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Respecto a la evolución de dicho Remanente, se mantiene una tendencia que pone de manifiesto que es necesario cumplir íntegramente las medidas recogidas en el Plan de Ajuste actualmente en vigor, tanto en materia de ingresos como de reducción y control de gasto.

|                           | 2015          | 2016          | 2017          | 2018          | 2019          |
|---------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Fondos líquidos+ derechos | 5.187.701,3€  | 5.543.102,9€  | 5.173.426,28€ | 6.010.210,94€ | 5.978.417,41€ |
| Obligaciones              | 2.490.027,57€ | 3.460.860,97€ | 3.447.795,01€ | 2.048.641,46€ | 1.099.518,85€ |

|                        |               |               |               |               |               |
|------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Remanente de Tesorería | 2.697.673,73€ | 2.082.241,93€ | 1.725.631,27€ | 3.961.569,48€ | 4.878.898,56€ |
|------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|

Fuente: Liquidaciones presupuestos municipales años 2015 a 2019. Datos en millones de euros. Elaboración propia.

#### INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.

- Liquidez a corto plazo = 2,008 %. Frente al 1,593 % del ejercicio anterior. Supone que la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro para hacer frente al pasivo corriente, si bien no tiene en cuenta el dudoso cobro. Refleja un incremento de la liquidez municipal, ya que el pasivo corriente ha disminuido respecto del ejercicio anterior.
- Liquidez general = 1,135 %. Frente al 0,861% de 2018. Supone la relación existente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. Aumentado el activo corriente y disminuyendo el pasivo corriente en el ejercicio 2019 respecto de 2018 lo que aporta un aumento de la liquidez general.
- Endeudamiento por habitante =766,113euros frente a 880,656 euros del 2018. La disminución de dicho indicador financiero es el resultado de haber amortizado anticipadamente de deuda financiera por un importe de 799.533,11 euros que junto a la amortización periódica correspondiente al ejercicio supone la amortización de deuda en el ejercicio 2019 de 2.581.513,74 euros.
- Ejecución del presupuesto de gastos = 0,71 frente al 0,76 del ejercicio anterior.
- Realización de pagos = 1,185 frente al 1,115 del ejercicio anterior. Han aumentado ligeramente respecto del ejercicio anterior.
- Gasto por habitante = 723,619 euros frente a 723,97 euros del año anterior y 74. Se produce una disminución insignificante de apenas unas décimas.
- Inversión del organismo por habitante = 1,96 euros frente a 4,04 del ejercicio anterior. La inversión por habitante se reduce en 2019, porque se reduce la inversión en las mejoras urbanas respecto del ejercicio anterior. Además al estar sujeto al cumplimiento de un plan de ajuste la inversión se limita.
- Esfuerzo inversor = 0,00271 % frente al 0,00541 del ejercicio anterior y 0,48 %.
- Ejecución presupuesto de ingresos = 0.97 % frente al 1,006 % del ejercicio anterior, poniendo de manifiesto la utilización del remanente de tesorería para gastos generales por 799.533,11 euros, el cual tiene reflejo en las previsiones definitivas pero no en los derechos reconocidos netos del ejercicio.
- Realización de cobros = 0,872 frente al 0,9011 del ejercicio anterior.
- Realización de pagos de presupuestos cerrados = 0,5938 frente a 0,6683 del ejercicio anterior y 0,7103 del ejercicio 2016, lo cual confirma lo ya comentado en apartados anteriores de este informe.
- Realización de cobros de presupuestos cerrados =0,2039 frente a 0,2028 del ejercicio anterior y a 0.2335 del ejercicio 2016.

#### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableciendo que el límite para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones pasaba a ser por un lado contar con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio y una deuda viva inferior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados, requiriendo autorización si su nivel de deuda viva está entre el 75 y el 110 %, y no pudiendo concertar nuevas operaciones si supera el 110 %.

Se procede a obtener una primera estimación del "ahorro neto" del presupuesto corriente definido por la diferencia entre los derechos liquidados de los Capítulos I a V del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas en los Capítulos I, II y IV del estado de gastos, excluyendo de las mismas las financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, minorada en el importe de una

anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos que tiene concertados la entidad, a excepción de aquellas operaciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles.

|                                                                 | 2019            |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|
| Ingresos corrientes liquidados Capítulos I a V                  | 13.850.867,63 € |
| Obligaciones reconocidas Netas. Capítulos I, II y IV            | 11.110.125,94 € |
| (-) Obligaciones financiadas con Remanente Líquido de Tesorería | 799.533,11 €    |
| Ahorro Bruto.....                                               | 1.941.208,58 €  |

Cálculo de la anualidad teórica de los préstamos concertados vivos:

El total de los diferentes préstamos es de 1.719.828,38 euros.

Dado que la anualidad teórica de amortización asciende a euros, 1.719.828,38 se deduce que el ahorro neto sería en principio positivo.

|                                                                 |                  |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|
| Ingresos corrientes liquidados Capítulos I a V                  | 13.850.867,63€   |
| Obligaciones reconocidas Netas. Capítulos I, II y IV            | 11.110.125,94€   |
| (-) Obligaciones financiadas con Remanente Líquido de Tesorería | 799.533,11€      |
| Ahorro Bruto                                                    | 1.941.208,58€    |
| (-) Anualidad Teórica de Amortización                           | 1.719.828,38 €   |
| <b>Ahorro Neto</b>                                              | <b>221.380 €</b> |

#### CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

A este respecto informar que en virtud del citado Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, respecto del plan de Ajuste señalar:

**Se recomienda la necesidad de revisar el Plan de Ajuste,** o proceder al cumplimiento de las diferentes medidas adoptadas en el plan.

Otra cuestión es que deberán regularizarse los pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos inmediatamente al presupuesto cuando exista crédito adecuado y suficiente, incluso a través de una modificación presupuestaria previa, y en todo caso, teniéndolos en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos o bien, si dichos pagos no son de gran magnitud.

La realización sistemática de pagos sin consignación presupuestaria o con incumplimiento de la normativa presupuestaria, que figuran registrados en la cuenta 555 y permanecen sin imputar al presupuesto durante prolongados periodos de tiempo, **constituye una infracción en materia de gestión económica presupuestaria**

Otros indicadores del Plan de Ajuste:

#### Deuda comercial

En el cálculo de esta deuda comercial se tiene presente las operaciones contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, que se encuentran pendientes de pago y separadas por ejercicios.

Los cuadros de abajo reflejan la deuda pendiente de pago a la fecha de este informe, desglosados por trimestres.

| Capítulos    | 1trimestre   | 2trimestre    | 3trimestre  | 4trimestre    |
|--------------|--------------|---------------|-------------|---------------|
| 2            | 47,56        | 280,95        | 0,00        | 335,05        |
| 6            | 0,00         | 5,09          | 0,00        | 24,60         |
| <b>total</b> | <b>47,56</b> | <b>286,04</b> | <b>0,00</b> | <b>359,65</b> |

Respecto al tercer trimestre los datos que daba el programa informático eran negativos lo que implicaba un error en la aplicación informática que no ha sido subsanado, por la empresa que presta el servicio de mantenimiento.

Los últimos datos presupuestarios muestran la existencia de una deuda comercial que aumenta cada año.

A continuación se contempla la evolución de la ratio del PMP.

#### Período medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su

PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

**RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014.**

**PRIMER TRIMESTRE: 16,69**

**SEGUNDO TRIMESTRE: 14,62**

**TERCER TRIMESTRE: 21,36**

**CUARTO TRIMESTRE: 24,17**

El Ayuntamiento cumple el periodo medio de pago.

No existe un Plan de tesorería, ya que hasta el 31 de diciembre el puesto de tesorería estaba ocupado por un auxiliar, siendo necesario que a partir de enero la Tesorería se encargue de elaborar plan y mantener actualizado las partidas, a fin de estimar las necesidades de financiación de la Corporación para destinarlas a la protección de los acreedores y seguir cumpliendo con el PMP.

#### **La morosidad del Ayuntamiento de La Roda.**

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

La morosidad del Ayuntamiento de La Roda, realizando una comparativa entre el tercer y el cuarto trimestre aumenta el número de operaciones realizadas fuera de plazo de 98 a 154 como consecuencia de la falta de personal que redunda en un atraso en el registro y pago de las facturas. Es necesario llevar a cabo una organización interna para mejorar la eficacia en el procedimiento.

En el cálculo de la morosidad se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

#### **Deuda Pública financiera a 31 de diciembre de 2019**

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de La Roda del 74,47 por ciento [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b> |
|-----------------------------------|

Se ha emitido informe por parte de esta Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del cual se extraen lo siguientes datos:

|                                               |                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------|
|                                               | Ayuntamiento          |
| <b>Ingresos No Financieros (Cap. I a VII)</b> | 13.850.867,329 €      |
| <b>Gastos No Financieros (Cap. I a VII)</b>   | 11.731.016,12 €       |
| <b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>              | 2.112.851,2 €         |
| <b>Suma Ajustes SEC</b>                       | 753.133,98 €          |
| <b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA</b>     | <b>1.359.717.22 €</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                      |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>AJUSTES SEC</b>                                                                                                                                                                                                                   | <b>Ayuntamiento</b>   |
| 1) Diferencia entre criterio de devengo y criterio de caja Capítulos I a III excluidos tributos cedidos (ajuste neto entre ingresos reconocidos en el ejercicio y no cobrados y los cobrados de ejercicios cerrados en el ejercicio) |                       |
| 1.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1                                                                                                                                                                                       | -714.921,01           |
| 2.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2                                                                                                                                                                                       | 2.482,74              |
| 3.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3                                                                                                                                                                                       | 3.211,38              |
| 2) Tratamiento contable tributos estatales cedidos (criterio de caja)                                                                                                                                                                |                       |
| 1.- Ajuste por liquidación PTE-2008                                                                                                                                                                                                  | 21.523,32             |
| 2.- Ajuste por liquidación PTE-2009                                                                                                                                                                                                  | 55.518,96             |
| 3.- Ajuste por liquidación PTE-2019                                                                                                                                                                                                  | 0,00                  |
| 3) Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional (criterio de caja) Diferencia entre criterio de devengo y criterio de caja                                                                                                  |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                      | 0                     |
| 4) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto - Diferencia de saldo respecto al año anterior                                                                                                           |                       |
|                                                                                                                                                                                                                                      | -120.949,37           |
| <b>Total Ajustes SEC</b>                                                                                                                                                                                                             | <b>1.359.717,22 €</b> |

Se deduce por lo tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### REGLA DEL GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Para todas las administraciones, el acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 67 de 12 de diciembre de 2016, fijó junto con los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2017-2019; el objetivo de deuda pública, así como la tasa de referencia nominal para el cálculo de la regla de gasto (para las Entidades locales, en 2019, 2,7 %).

Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes.

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

**a) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Justificación del ajuste: Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

El saldo inicial es de 21.870,75 euros y el saldo a 31 de diciembre es de 164.690,87 euros, por lo que la diferencia entre ambos saldos es de 120.949,37 euros, por tanto:

Ajuste positivo (+): pues el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial. Opera en sentido negativo disminuyendo el gasto computable del ejercicio en que se han aplicado los gastos.

**Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- a) Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. La totalidad de las mismas asciende a 687.151,38 euros.

| Liquidación 2019 |                                                                                                                   |                      |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                  | CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)                                                        |                      |
|                  | Liquidación 2018                                                                                                  | Liquidación 2019     |
| =                | <b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)</b>                                                         | <b>11.565.316,26</b> |
| >                | (-) Intereses de la deuda                                                                                         | 94.721,13            |
| =                | <b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>                                                  | <b>11.470.595,13</b> |
|                  | (-) Enajenación                                                                                                   |                      |
|                  | (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local                                                   |                      |
|                  | (-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP                                      |                      |
|                  | (+) Ejecución de Avales                                                                                           |                      |
|                  | (+) Aportaciones de capital                                                                                       |                      |
|                  | (+) Asunción y cancelación de deudas                                                                              |                      |
|                  | (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto                                      | 51.397,75            |
|                  | (+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas                                          |                      |
|                  | (+/-) Adquisiciones con pago aplazado                                                                             |                      |
|                  | (+/-) Arrendamiento financiero                                                                                    |                      |
|                  | (+) Préstamos fallidos                                                                                            |                      |
|                  | (+/-) Grado de ejecución del Gasto                                                                                | Faltan datos         |
|                  | (-) Ajustes Consolidación presupuestaria                                                                          |                      |
|                  | (-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP                                                            | -718.194,74          |
|                  | (-) Inversiones Financieramente Sostenibles                                                                       |                      |
| =                | <b>D) GASTO COMPUTABLE</b>                                                                                        | <b>10.803.798,14</b> |
|                  | (-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)                                                               |                      |
| >                | (+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)                                                            |                      |
| =                | <b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G<sup>e</sup> computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b> | <b>11.083.194,79</b> |
| a                | Variación del gasto computable                                                                                    | 2,59%                |
| b                | Tasa de referencia crecimiento PIB m/p                                                                            | 2,70%                |
|                  | <b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>                                                                      | <b>12.305,90</b>     |
|                  | <b>CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>                                                                  |                      |
| =                | <b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>                                                                               | <b>11.083.194,79</b> |
|                  | (+) Aumentos permanentes de recaudación                                                                           | 0,00                 |
|                  | (-) Reducciones permanentes de recaudación                                                                        | 0,00                 |
|                  | (+) Intereses de la deuda                                                                                         | 88.619,32            |
|                  | (+) Ajustes Consolidación presupuestaria                                                                          | 0,00                 |
|                  | (+) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP                                                            | 687.151,38           |
|                  | (+) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles                                      | 0,00                 |
|                  | (+/-) Ajustes SEC 10                                                                                              | -120.949,37          |
|                  | (+) Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia                                                       | 12.305,90            |
| =                | <b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>                                                                              | <b>11.750.322,02</b> |

Se comprueba por lo tanto el cumplimiento de la regla del gasto conforme al límite señalado en el acuerdo del Congreso de los Diputados por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."

Igualmente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el pasado 12-3-2020

No se produce debate sobre el asunto.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado del expediente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2019, debiendo comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos que legal o reglamentariamente se determinen.=====

A continuación, el Sr. Alcalde, ante la posible similitud de los debates que se puedan generar en los dos siguientes puntos del orden del día, propone al Pleno de la Corporación debatir conjuntamente los puntos 5 y 6 del orden del día.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda debatir conjuntamente los asuntos números 5 y 6 del orden del día.

**3.5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 3/2020 FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA:** En primer lugar se hace constar el error padecido en la numeración de este expediente que figura en el orden del día de forma que donde dice "n° 1/2020", debe decir "n° 3/2020".

Se da cuenta del expediente n° 3/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario mediante la creación de nuevas partidas presupuestarias, según el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos:

| Aplicación         | Concepto                                 | Importe    |
|--------------------|------------------------------------------|------------|
| 62202.425.07       | Inversiones en eficiencia energética     | 60.000,00  |
| 62307.132.06       | Etilómetro evidencial para Policía Local | 8.000,00   |
| 62305.419.09       | Mejoras en el Matadero Municipal         | 2.542,40   |
| 62902.342.08       | Iluminación Nuevo Maracañí               | 20.000,00  |
| 62306.323.09       | Desfibriladores automáticos Col.Púb      | 4.000,00   |
| 61915.150.07       | Fuente del Parque de La Cañada           | 31.000,00  |
| Total importe..... |                                          | 125.542,40 |

Se hace constar que obran en el expediente la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, y el informe de Secretaría.

Igualmente se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

"Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2°

del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante, una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 125.542,40 euros.

**CUARTO.-** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 9 de marzo de 2020 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

**QUINTO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a al RTGG de acuerdo con el siguiente detalle:

El RTGG en la liquidación del ejercicio 2019 asciende a 2.021.443,54 euros, de este RTGG se destina 1.359.717,22 euros a amortización de deuda, a través de la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, que es el importe que se establece de acuerdo con los límites establecidos en LOEPSF, artículo 32, destino del superávit presupuestario.

A su vez se destinan del RTGG, de libre disposición que es la diferencia entre la necesidad o capacidad de financiación y el RTGG, cuyo importe asciende a 665.319,8 euros, 125.542,40 euros a la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario.

Se realizan respecto de las siguientes partidas:

| Aplicación   | Concepto                             | Importe   |
|--------------|--------------------------------------|-----------|
| 62202.425.07 | Inversiones en eficiencia energética | 60.000,00 |

|                    |                                          |            |
|--------------------|------------------------------------------|------------|
| 62307.132.06       | Etilómetro evidencial para Policía Local | 8.000,00   |
| 62305.419.09       | Mejoras en el Matadero Municipal         | 2.542,40   |
| 62902.342.08       | Iluminación Nuevo Maracañí               | 20.000,00  |
| 62306.323.09       | Desfibriladores automáticos Col.Púb      | 4.000,00   |
| 61915.150.07       | Fuente del Parque de La Cañada           | 31.000,00  |
| Total importe..... |                                          | 125.542,40 |

**SEXTO.-** El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de asciende a la cantidad de 2.021.443,54 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Se informa a los efectos oportunos."

Igualmente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 12-3-2020.

Abierto debate sobre el asunto, se reproduce el mismo debate que en el punto siguiente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, adopta por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del vigente Presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 125.542,40 € mediante la

creación de nuevas partidas presupuestarias, según el siguiente detalle:

| Aplicación                | Concepto                                 | Importe           |
|---------------------------|------------------------------------------|-------------------|
| 62202.425.07              | Inversiones en eficiencia energética     | 60.000,00         |
| 62307.132.06              | Etilómetro evidencial para Policía Local | 8.000,00          |
| 62305.419.09              | Mejoras en el Matadero Municipal         | 2.542,40          |
| 62902.342.08              | Iluminación Nuevo Maracañí               | 20.000,00         |
| 62306.323.09              | Desfibriladores automáticos Col.Púb      | 4.000,00          |
| 61915.150.07              | Fuente del Parque de La Cañada           | 31.000,00         |
| <b>Total importe.....</b> |                                          | <b>125.542,40</b> |

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

**3.6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 4/2020 FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA:** En primer lugar se hace constar el error padecido en la numeración de este expediente que figura en el orden del día de forma que donde dice "n° 2/2020", debe decir "n° 4/2020".

Se da cuenta del expediente n° 4/2020 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 1.684.174,82 €, para la aplicación del superávit presupuestario y suplementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**Presupuesto de gastos:**

| Aplicación                | Concepto                                         | Importe             |
|---------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|
| 22706.920.05              | Estudios y trabajos técnicos                     | 10.000,00           |
| 61910.1532.07             | Mejoras en vías urbanas                          | 170.000,00          |
| 64100.920.02              | Inversiones en programas y sistemas informáticos | 15.000,00           |
| 22104.132.06              | Vestuario Policía Local                          | 5.000,00            |
| 22706.151.07              | Estudios técnicos de Urbanismo                   | 7.500,00            |
| 61900.920.05              | Rehabilitación edificios municipal.              | 65.000,00           |
| 22699.330.02              | Gastos diversos: Actos culturales                | 4.000,00            |
| 62500.151.05              | Adquisición mobiliario urbano                    | 6.000,00            |
| 61905.171.09              | Reposición plantas en parques y jardines         | 500,00              |
| 63500.171.05              | Parques infantiles                               | 40.000,00           |
| 22699.323.03              | Otros gastos diversos Escuela Infantil           | 1.457,60            |
| 91300.011.05              | Préstamos                                        | 1.359.717,22        |
| <b>Total importe.....</b> |                                                  | <b>1.684.174,82</b> |

Se hace constar que obra en el expediente el informe de Secretaría.

Igualmente consta en el expediente informe de Intervención del siguiente contenido:

"Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante un suplemento de crédito por un importe total de 1.684.174,82 euros.

**CUARTO.-** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito vigente es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 9 de marzo de 2020 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

| Aplicación    | Concepto                                         | Importe    |
|---------------|--------------------------------------------------|------------|
| 22706.920.05  | Estudios y trabajos técnicos                     | 10.000,00  |
| 61910.1532.07 | Mejoras en vías urbanas                          | 170.000,00 |
| 64100.920.02  | Inversiones en programas y sistemas informáticos | 15.000,00  |
| 22104.132.06  | Vestuario Policía Local                          | 5.000,00   |
| 22706.151.07  | Estudios técnicos de Urbanismo                   | 7.500,00   |
| 61900.920.05  | Rehabilitación edificios municipal.              | 65.000,00  |
| 22699.330.02  | Gastos diversos: Actos culturales                | 4.000,00   |
| 62500.151.05  | Adquisición mobiliario urbano                    | 6.000,00   |
| 61905.171.09  | Reposición plantas en parques y jardines         | 500,00     |
| 63500.171.05  | Parques infantiles                               | 40.000,00  |

|                           |                                        |                     |
|---------------------------|----------------------------------------|---------------------|
| 22699.323.03              | Otros gastos diversos Escuela Infantil | 1.457,60            |
| 91300.011.05              | Préstamos                              | 1.359.717,22        |
| <b>Total importe.....</b> |                                        | <b>1.684.174,82</b> |

**QUINTO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al RTGG, de acuerdo con el siguiente detalle:

El RTGG en la liquidación del ejercicio 2019 asciende a 2.021.443,54 euros, de este RTGG se destina 1.359.717,22 euros a amortización de deuda, a través de la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, que es el importe que se establece de acuerdo con los límites establecidos en LOEPSF, artículo 32, destino del superávit presupuestario.

A su vez se destinan del RTGG, de libre disposición que es la diferencia entre la necesidad o capacidad de financiación y el RTGG, cuyo importe asciende a 665.319,8 euros, 324.457,6 euros a la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Se informa a los efectos oportunos."

Igualmente se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el pasado 12-3-2020.

Abierta deliberación sobre el asunto, interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Socialista, D. Alberto Iglesias y dice que este punto se trata de aplicar una parte de los remanentes de tesorería para gastos generales e iniciar un procedimiento de modificación de crédito con la correspondiente información pública donde los interesados podrán presentar alegaciones y que terminará con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será definitivo.

A pesar de la situación que estamos viviendo, el Ayuntamiento debe seguir con su trabajo y cuando esto finalice la modificación de crédito debe estar tramitada.

Las modificaciones de crédito serán efectivas cuando transcurra el estado de alarma y si hubiera que hacer alguna modificación para hacer frente a situaciones y/o ayudas a colectivos afectados por esta pandemia, se hará. Queda recorrido dentro del propio remanente porque no se ha utilizado todo. Además hay ingresos no contemplados en el presupuesto general que también podrían destinarse a paliar los efectos de esta pandemia.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Santiago Blasco y en primer lugar muestra su pésame y el de su grupo municipal a todas las familias que han perdido un ser querido durante estas semanas y el reconocimiento y apoyo a todos los colectivos que trabajan, ayudan y apoyan para que esta pandemia finalice lo antes posible, sanitarios, policías, guardia civil, empleados municipales, funerarios, transportistas, etc.

Creo que no se debería celebrar este pleno por el contenido del mismo, porque estas modificaciones de crédito no ayudan en nada a revertir la actual situación sanitaria y económica que estamos viviendo.

El remanente de tesorería es de 2 mill/€ de los cuales 1,3 mill/€ se van a destinar a amortizar deuda, cumpliendo así con lo señalado en la normativa aplicable. En el ejercicio 2018, el remanente fue de 800.000 € y en el 2019 de 2 mill/€.

El superávit del 2019 es muy alto, y después de amortizar deuda por importe de 1,3 mill/€ todavía quedan 660.000 € que se

podían destinar a paliar la situación económica que se está generando consecuencia de la crisis sanitaria. De estos 660.000 €, 440.000 € se van a destinar a cuestiones diferentes y que vienen reflejadas en las modificaciones de crédito. Es cierto que estos gastos que reflejan las modificaciones de crédito, hace un mes, cuando se celebraron las Comisiones Informativas, nos parecían bien, son inversiones necesarias para nuestro pueblo y que mejoran la vida de los rodenses, pero ahora no es el momento de acometerlas por la situación de crisis que estamos viviendo.

Estamos colaborando y en contacto con el equipo de gobierno y queremos ayudar en todo lo que podamos.

Proponemos destinar los 660.000 € a un fondo de contingencia y utilizarlo cuando sea preciso, una vez que sepamos la repercusión de la paralización económica que estamos sufriendo; reservar el fondo de contingencia para poder trabajar en un futuro cuando se sepan los efectos económicos de la pandemia. Queremos establecer medidas económicas que reviertan en nuestro pueblo y mejorar la situación económica; no sabemos las ayudas que aprobará el Gobierno de la Nación ni tampoco las de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y tampoco el tiempo que van a durar las restricciones, por ello creemos que lo más conveniente es crear un fondo de contingencia con el superávit, y tenerlo por si se necesita.

El Portavoz del Grupo Socialista muestra su agradecimiento por el tono de la intervención del Portavoz del Grupo Popular y dice que es cierto que de los 2 mill/€ de superávit, por desgracia, hay que destinar 1,3 mill/€ a amortizar deuda, nos gustaría poder destinarlo a las PYMES y a las familias que se vean afectadas por esta crisis pero la normativa nos exige que amorticemos deuda.

Las modificaciones de crédito no son rígidas y si, cuando finalice el estado de alarma, se estima que es necesario establecer ayudas a los colectivos más afectados económicamente por esta pandemia, se puede aprobar una modificación de créditos adicional para crear un fondo de contingencia y conceder ayudas.

No obstante el Ayuntamiento todavía tiene recorrido para hacer frente a esta situación, parte del remanente de tesorería que no se va a aplicar, gasto corriente que no se va a ejecutar, el 3% del IBI, etc.

El objetivo es común, salir de esta crisis sanitaria y económica. El equipo de gobierno quiere trabajar conjuntamente con la oposición y hacer lo necesario para paliar los efectos de la crisis.

El Portavoz del Grupo Popular dice que su intención es apoyar y colaborar y pensamos que la mejor forma de hacerlo es crear un fondo de contingencia porque no sabemos lo que vamos a necesitar y la situación que nos vamos a encontrar cuando finalice el estado de alarma. El Gobierno de la Nación y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha todavía no han establecido medidas de ayuda y por eso creemos que el Ayuntamiento, con el superávit, debe crear un fondo de contingencia a utilizar cuando se vea la situación económica en la quedan los colectivos y familias de La Roda.

El Portavoz del Grupo Socialista transmite un mensaje de tranquilidad a los ciudadanos de La Roda porque ese dinero va a

estar disponible para que llegue a los colectivos, familias y PYMES que lo necesiten. Se están tomando decisiones a nivel nacional, de la Junta de Comunidades y a nivel europeo, es decir, organismos con poder importante para tomar decisiones que afecten a la economía y ayudar a las familias y a las PYMES.

Desde el equipo de gobierno deseamos que a lo largo de toda la legislatura podamos seguir trabajando con la oposición como lo estamos haciendo ahora durante este período de estado de alarma.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, adopta por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 del vigente Presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 1.684.174,82 € para suplementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto de gastos:

| Aplicación                | Concepto                                         | Importe             |
|---------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|
| 22706.920.05              | Estudios y trabajos técnicos                     | 10.000,00           |
| 61910.1532.07             | Mejoras en vías urbanas                          | 170.000,00          |
| 64100.920.02              | Inversiones en programas y sistemas informáticos | 15.000,00           |
| 22104.132.06              | Vestuario Policía Local                          | 5.000,00            |
| 22706.151.07              | Estudios técnicos de Urbanismo                   | 7.500,00            |
| 61900.920.05              | Rehabilitación edificios municipal.              | 65.000,00           |
| 22699.330.02              | Gastos diversos: Actos culturales                | 4.000,00            |
| 62500.151.05              | Adquisición mobiliario urbano                    | 6.000,00            |
| 61905.171.09              | Reposición plantas en parques y jardines         | 500,00              |
| 63500.171.05              | Parques infantiles                               | 40.000,00           |
| 22699.323.03              | Otros gastos diversos Escuela Infantil           | 1.457,60            |
| 91300.011.05              | Préstamos                                        | 1.359.717,22        |
| <b>Total importe.....</b> |                                                  | <b>1.684.174,82</b> |

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

**3.7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** Agotado el orden del día y abierto turno de ruegos y preguntas, el Concejil Popular D. Juan Ruiz presenta el siguiente ruego:

Han pasado casi tres semanas desde que se declaró el estado de emergencia y 15 días desde que se declaró el estado de alarma y existe incertidumbre entre los contratistas de los contratos públicos del Ayuntamiento. Hay contratos que no arrojan dudas, como el de la recogida de residuos sólidos o el suministro domiciliario de agua potable, porque son esenciales. Pero hay otros en los que existen dudas e incluso otros en los que la prestación del servicio es esencial de forma parcial.

Algunas empresas son pequeñas, la mayoría de ellas con trabajadores de La Roda y esta incertidumbre les coloca en una situación muy comprometida. La mayoría de las empresas no han recibido ninguna comunicación por parte del Ayuntamiento.

Rogamos al equipo de gobierno que, por los procedimientos legales oportunos, se pongan en contacto con todas las empresas con las que tienen contratos públicos para esclarecer la situación en la que se encuentran en estos momentos.

Seguidamente, D. Alberto Iglesias dice que este tema ha sido objeto de las reuniones que hemos mantenido con el Grupo Popular y ya se ha explicado la situación en la que están algunos contratos como por ejemplo el de la recogida de residuos sólidos que continúa funcionando con normalidad o el de la limpieza viaria.

Hay otros contratos como por ejemplo el de los Pabellones Municipales de Deportes que generan más dudas y otros como son el de la piscina cubierta o el del campo municipal de deportes que, aún cuando las instalaciones estén cerradas, deberán seguir manteniendo la piscina y el campo de fútbol, respectivamente.

Hoy mismo la Sra. Secretaria nos ha remitido un informe sobre la situación en la quedan los contratos públicos, y en estos días también se ha publicado un Real Decreto que clarifica la situación de los contratos que se pueden suspender parcialmente como son el de la piscina cubierta o el del campo municipal de deportes.

Este equipo de gobierno no tiene intención de suspender ningún contrato pero la legalidad manda y nos indicará lo que tenemos que hacer.

En las reuniones que mantiene el Sr. Alcalde con la Sra. Portavoz del Grupo Popular se les dará información sobre la situación de los contratos, en cuanto la tengamos y también lo haremos con los adjudicatarios.

La situación que estamos viviendo es inédita y hay mucha incertidumbre a todos los niveles, tanto local como provincial.

- - - - -

Por último, interviene el Sr. Alcalde que quiere trasladar a la ciudadanía el siguiente mensaje: les damos información de todos los datos de los que disponemos y son públicos, y los que no son públicos los ponemos en conocimiento de toda la Corporación, incluidos los Concejales del Grupo Popular.

Quiero agradecer la disponibilidad que está teniendo el Grupo Popular y sobre todo se lo quiero agradecer a la Portavoz D<sup>a</sup> Delfina Molina por la interlocución que estamos teniendo.

Para finalizar quiero trasladar a la ciudadanía que, por favor, sigamos actuando con responsabilidad y solidaridad y nos quedemos en casa aunque cada día nos resulte más duro.

Gracias a los dos grupos municipales por el buen tono de sus intervenciones y a la Sra. Secretaria y Sra. Interventora por su trabajo y esfuerzo para que se pudiera celebrar este Pleno.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:35 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada de forma telemática a través de videoconferencia por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 3 de abril de 2020, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 3 de abril de 2020

LA SECRETARIA GENERAL